



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2025-0014-RM

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)*”;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

Que, el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente, expresa: “*El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental*”;

Que, el artículo 567 del Código Civil, señala: “*Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueron formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres*”;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2025-0014-RM

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2025

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad y la construcción de la democracia; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos (...)".

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: "El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: "Toda persona natural o jurídica podrá asociarse, libre y voluntariamente, para cualquier fin lícito, que no esté expresamente prohibido en la Constitución o la ley.

La constitución de una organización con personalidad jurídica se perfecciona con la aprobación y registro de su estatuto por parte de la autoridad competente, conforme al procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento, sin perjuicio de la obligación de registro en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, para el inicio de sus actividades en el territorio ecuatoriano.

Una vez perfeccionada la constitución, la omisión de actualizaciones en el registro, la falta de notificación de cambios o la exclusión de los registros públicos no afectarán la existencia de la organización, pero podrán limitar su capacidad para celebrar actos jurídicos, acceder a fondos públicos, intervenir en procesos estatales o gozar de los beneficios que exijan constancia formal en los registros oficiales. En caso de reincidencia en la omisión de actualizaciones en el registro, la falta de notificación de cambios o la exclusión de los registros públicos, si procederá la revocatoria de la personería jurídica.

En caso de detectarse que la constitución de la persona jurídica de la organización se realizó en contravención expresa a la Constitución o la ley, o mediante falsedad documental comprobada, la autoridad competente podrá anular el acto de registro, garantizando el debido proceso, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

El Estado no podrá restringir el funcionamiento de las asociaciones, sean constituidas o no a través de personas jurídicas, mediante disposiciones que consten en normas de jerarquía inferior a la ley, en virtud del principio constitucional de reserva de ley para la regulación de los derechos. (...)";

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia Social Publicado en Octavo Suplemento del Registro Oficial No. 153 el 28 de octubre de 2025, establece los requisitos para el reconocimiento de la personalidad jurídica de las Organizaciones Sociales;

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2025-0014-RM

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2025

Que, el artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia Social Publicado en Octavo Suplemento del Registro Oficial No. 153 el 28 de octubre de 2025, establece el procedimiento para la aprobación de estatuto de las Organizaciones Sociales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador, ordenó la fusión del Ministerio del Ambiente (MAE) y la Secretaría del Agua (Senagua), creando el Ministerio del Ambiente y Agua;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 05 de junio de 2021, el señor Presidente de la República del Ecuador, cambia la denominación del Ministerio del Ambiente y Agua por “Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60, emitido el 24 de julio de 2025, el Presidente de la República dispone a la Secretaría de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica entre otras para la fusión del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 94, emitido el 14 de agosto de 2025, el Presidente de la República decreta la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, el mismo que pasará a denominarse Ministerio de Ambiente y Energía;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 94, emitido el 14 de agosto de 2025 dispuso que una vez concluido el proceso de fusión por absorción, se modificará la denominación del Ministerio de Energía y Minas a Ministerio de Ambiente y Energía, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 138 de 16 de septiembre de 2025, el presidente de la República del Ecuador, nombró a la señora Inés Manzano Díaz, como Ministra de Ambiente y Energía;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024 de 31 de agosto de 2020, se delegó al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para que ejerza y ejecute entre otras, las siguientes funciones: 1). “Conceder personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales cuya competencia por su objeto recaiga en esta Cartera de Estado, previo el cumplimiento de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente”;

Que, mediante acción de personal Nro. DATH-2025-493 de 01 de septiembre de 2025, se



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2025-0014-RM

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2025

designó a la Dra. Virginia Araceli Torres Miranda, como Coordinadora General Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

Que los miembros fundadores de la organización social en formación denominada “**FUNDACIÓN AMBIENTAL VIVIENDO VERDE**”, se reunieron en Asamblea General Constitutiva el 26 de febrero de 2022, con el propósito de **constituir formalmente dicha organización**, conforme se evidencia en el **Acta de Asamblea Constitutiva** correspondiente;

Que Mediante trámite Nro. MAATE-DA-2024-11129-E, de fecha 29 de agosto de 2024, el presidente provisional de la organización social denominada “**FUNDACIÓN AMBIENTAL VIVIENDO VERDE**”, solicitó la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de personalidad jurídica a favor de la referida organización;

Que Mediante memorando Nro. **MAE-DJAA-2025-0061-ME**, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Dirección Jurídica de Ambiente y Agua, del Ministerio de Ambiente y Energía emitió el informe motivado en el que se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa jurídica vigente, recomendando a la Coordinadora General Jurídica de esta Cartera de Estado la expedición de la Resolución correspondiente para el otorgamiento de la personalidad jurídica a favor de la organización social “**FUNDACIÓN AMBIENTAL VIVIENDO VERDE**”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024 de 31 de agosto de 2020 y las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 94 de 14 de agosto de 2025:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica a la siguiente organización social:

Nombre:	FUNDACIÓN AMBIENTAL VIVIENDO VERDE
Clasificación:	Fundación
Domicilio:	Barrio: La Delicia, calle principal: diagonal a la Escuela Fiscal Nro. 4 Presidente Velasco Ibarra, ubicada en la Comuna El Tambo Provincia: Santa Elena; Cantón: Santa Elena; Parroquia: San José de Ancón.
Correo electrónico:	ronalt77@yahoo.com.mx



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2025-0014-RM

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2025

	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Nro. de documento de identidad
	AQUINO EDUARDO JAVIER	Ecuatoriana	0911296788
	BRAVO ANGULO CANDY ESTEFANÍA	Ecuatoriana	0929258689
	CAICHE ASENCIO TOMÁS RUBÉN	Ecuatoriana	0915673834
	CANTOS BAQUE INGRID TATIANA	Ecuatoriana	2400116493
	CEVALLOS ESPINOZA FAUSTO JAVIER	Ecuatoriana	0910836055
	CISNEROS GONZALEZ TAMARA CAROLINA	Ecuatoriana	0923564009
	CONSTANTE ERAZO JAVIER REMIGIO	Ecuatoriana	1705505731
	DAPELO LÓPEZ LUIS ANDRÉS	Ecuatoriana	2450091463
	DELGADO PRECIADO CARLOS ALFREDO	Ecuatoriana	1722114509
	GARCÍA BALANZATEGUI MARÍA ELENA	Ecuatoriana	0914698477
	GONZALEZ BARZOLA ALBERTO DANIEL	Ecuatoriana	0913984647
	GONZÁLEZ GRANDA RAQUEL VANESSA	Ecuatoriana	0921031209
	GUERRERO THENEN MARÍA BELÉN	Ecuatoriana	0922340310
	GUAMÁN HERNÁNDEZ ESTEBAN ALEJANDRO	Ecuatoriana	1713059507
	MACÍAS MURILLO JORGE LUIS	Ecuatoriana	1308930831
	MORALES SOSA BETTY LOURDES	Ecuatoriana	0905644217
	ORRALA TOMALA FRANKLIN GABRIEL	Ecuatoriana	0918017823
	PARRALES ASENCIO RODOLFO GABRIEL	Ecuatoriana	0918175472
	PUENTE MACÍAS JORGE LUIS	Ecuatoriana	0920137007
	QUIMIS MACÍAS RONALD TOMÁS	Ecuatoriana	0919713164
	RAMOS TOMALA NESTOR GUMERCINDO	Ecuatoriana	0913140505



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2025-0014-RM

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2025

	RODRÍGUEZ QUINTO EVELYN CAROLINA	Ecuatoriana	0952014256
	ROSALES MEDINA EDINSON RENAN	Ecuatoriana	0922864244
	RUBIO BARREIRO CARLOS ANDREE	Ecuatoriana	0922757604
	SARMIENTO OYOLA CARLOS ALBERTO	Ecuatoriana	0919651075
	SUAREZ VILLON ALVARO JAVIER	Ecuatoriana	0922699780
	TOMALA TOMALA IVÁN MAURICIO	Ecuatoriana	0922586482
	VERA CEDILLO ALMA ROMINA	Ecuatoriana	0916468788
	VERA GALARZA LORENA KARINA	Ecuatoriana	0924275886

Art. 2.- Disponer a la organización social descrita en el artículo 1 de la presente Resolución, el cumplimiento irrestricto de su estatuto, del Reglamento General a la Ley de Transparencia Social; y, en general, de las disposiciones legales aplicables y directrices emitidas por el Ministerio de Ambiente y Energía. Cada período de elección de la directiva, deberá ser registrado en esta Cartera de Estado, para los fines legales que correspondan.

La organización social estará sujeta a los controles establecidos por la normativa vigente, incluyendo, entre otros, el funcionamiento, la utilización de recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, patronales y aduaneras, a cargo de las entidades competentes, entre ellas la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a la Ley Orgánica de Transparencia Social.

Asimismo, el Ministerio del Ambiente y Energía realizará el seguimiento técnico del cumplimiento de su objeto social, para lo cual la organización deberá remitir la información y documentación que se requiera, sin perjuicio de las obligaciones generales de control que ejerce la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Para la solución de conflictos y controversias internas, los miembros de la organización social deberán procurar primero el diálogo conforme a sus normas estatutarias. De persistir las discrepancias, podrán recurrir a métodos alternativos de solución de conflictos o, en última instancia, ejercer las acciones que les faculte el ordenamiento jurídico ecuatoriano ante la justicia ordinaria.

Art. 3.- Encargar la ejecución del presente instrumento y el registro de la Organización



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2025-0014-RM

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2025

Social “**FUNDACIÓN AMBIENTAL VIVIENDO VERDE**” en el Sistema Único Integrado de Organizaciones Sociales (SUIOS) a la Dirección Jurídica de Ambiente y Agua de la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Secretaría General, a través de la unidad correspondiente.

Art. 5.- De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Virginia Araceli Torres Miranda
COORDINADORA GENERAL JURÍDICA

Referencias:

- MAE-DJAA-2025-0061-ME

Copia:

Señorita Licenciada
Maria Alicia Abad Salinas
Directora de Comunicación Social

Señor Magíster
Luis Carlos Artieda Carrera
Secretario General

Señora Abogada
Andrea Liseth Illescas Jacho
Especialista Jurídico en Reparación Integral Ambiental y Social

Señorita Abogada
Diana Carolina Macas Calle
Analista Jurídico de Ambiente y Agua 1

dm/PM